


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	<p>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</p>	 <p>Radicado: <b>20231200150793</b> Fecha: 10-11-2023 Pág. 1 de 12</p>
	<p>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</p>	
	<p>INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</p>	

## INFORMACIÓN GENERAL

- **Proceso, procedimiento o actividad evaluada:** Funciones Comité de Conciliación, Secretaría Técnica, procesos SIPROJ e Informe de Gestión.
- **Responsable del proceso, procedimiento o actividad evaluada:** Comité de Conciliación, Secretario Técnico del Comité y Oficina Jurídica.
- **Objetivo:** Verificar el avance y cumplimiento de las actividades definidas en la Política de prevención de daño antijurídico y la política de defensa judicial.
- **Alcance:** 01 de abril de 2023 al 30 de septiembre de 2023
- **Criterios:**
  - Decreto 839 de 2018 “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”
  - Decreto 073 de 2023 “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
  - Resolución 062 de 2016 del IDPC “Por medio de la cual se conforma el comité de conciliación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se adopta su reglamento interno”.
  - Resolución 0921 del 27 de diciembre de 2019, IDPC “Por la cual se actualiza la conformación del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”.
  - Resolución 687 del 16 de diciembre de 2022. IDPC “Por medio de la cual actualiza el funcionamiento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y deroga las Resoluciones 062 de 2016 y 0921 de 2019”.
  - Directiva 025 de 2018 “Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.”
  - Circular 020 del 3 de junio de 2020 “Instructivo para la presentación del informe de gestión judicial semestral a la Secretaría Jurídica Distrital.”
  - Aplicativo SIPROJ y consulta Rama Judicial.
- **Pruebas de auditoría:** Verificación documental y del Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá – SIPROJWEB.
- **Equipo evaluador:**
  - Eleana Marcela Páez Urrego
  - Edith Janneth Abella Sánchez
- **Fecha de ejecución del seguimiento o la evaluación:** 26 de octubre al 10 de noviembre de 2023
- **Insumos:** Los resultados, se fundamentan en la información solicitada el 06 de octubre de 2023, a la Oficina Jurídica mediante radicado No. 20231200135343; la cual fue respondida mediante radicado No. 20231100149953 del 9 de noviembre de 2023, así como, la información incluida en el Sistema SIPROJ WEB.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20231200150793</b> Fecha: 10-11-2023 Pág. 2 de 12
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

- **Limitaciones al seguimiento o evaluación:** Falta de oportunidad en la entrega de la información por parte de la Oficina Jurídica y la intermitencia del servicio de internet en la entidad.

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

### Hallazgos

- **Fortalezas evidenciadas:**

No.	Descripción Fortaleza
1	No hay procesos sin asignación de abogado, lo cual fortalece el cumplimiento y oportunidad para adelantar las correspondientes actuaciones jurídicas a que haya lugar por parte de la Entidad.
2	Mesas de trabajo adelantadas con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, para robustecer la calidad de la información y programar las correspondientes capacitaciones para los diferentes perfiles.

- **Observaciones:**


No.	Descripción Observación
1	<p>Se observó que las actas No. 15, 16, 17 y 18 de la vigencia 2023, se encuentran en estado “<i>en proceso</i>”, es decir, que el 33,33% de las actas cargadas en el aplicativo SIPROJ WEB, no dan cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales código 2310450-MA-003 aparte “<i>Modificación</i>” el cual señala:</p> <p>“<i>Una vez aprobada por el Comité y debidamente firmada se debe dejar en estado TERMINADO.</i>”</p> <p>Producto del informe preliminar, la Oficina Jurídica procedió a realizar el registro de cierre de las mencionadas actas en el aplicativo SIPROJ WEB el 10 de noviembre 2023.</p>

- **No Conformidades:**

No.	Descripción No Conformidad
	No se identificaron

### Detalle de evaluación

En cumplimiento al Plan Anual de Auditorías aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, para la vigencia 2023,

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20231200150793</b> Fecha: 10-11-2023 Pág. 3 de 12
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

se programó seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente, frente al desarrollo de los Comités de Conciliación que se realizan al interior de la Entidad de forma periódica.

El Comité fue conformado en el IDPC, estableciendo como integrantes:

- 1) El/La Directora/a General del IDPC, o su delegado, quien lo presidirá.
- 2) El/La Subdirector/a de Protección e Intervención del Patrimonio.
- 3) El/La Subdirector/a de Gestión Territorial del Patrimonio.
- 4) El/La Subdirector/a de Divulgación y Apropiación del Patrimonio.
- 5) El/La Subdirector/a de Gestión Corporativa.
- 6) El/La Jefe de la Oficina Jurídica.
- 7) El/La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Así las cosas, el equipo de Control Interno evidenció que:

- En el acta No. 07 del 20 de abril de 2023, se llevó a cabo la elección de una nueva persona designada como Secretaria Técnica del Comité.

## **1. SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

### **1.1 Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico**

Para el periodo alcance del presente informe se mantiene la Política de Daño Antijurídico formulada en la vigencia 2020, mediante Resolución No 597 del 11 de diciembre de 2020 *“Por la cual se implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”* y- Lineamiento Política de Prevención del Daño Antijurídico Versión 02 del 28 de diciembre de 2022.

Respecto de la ejecución de la política de prevención del daño antijurídico, se pudo identificar dentro de las actas allegadas que, se analizaron Acciones de Repetición, Conciliaciones, entre otras, aplicando la identificación y análisis de hechos generadores de daño antijurídico, así como el estado actual de los litigios en curso. Así mismo, en las actas se pudo observar el seguimiento y aplicabilidad en las sesiones del Comité de las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico, tales como:

- Acta No. 10 del 29 de mayo de 2022, se pudo observar dentro de uno de los puntos a tratar en el comité fue *“Circular 16 del 15 de mayo de 2023 – Restricciones en Periodo Electoral”*.
- Acta No. 11 del 02 de junio de 2022, se trató la *“Directriz de Conciliación 01 de 2023 – Prima Técnica”*.
- Acta 18 del 20 de septiembre de 2022, *“Resolución del Comité de Conciliación”*.

Sumado a ello, se llevó a cabo mesa de trabajo acerca del Daño Antijurídico el 25 de agosto de 2023 y se remitió a la Secretaría Jurídica Distrital la Política de Prevención

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20231200150793</b> Fecha: 10-11-2023 Pág. 4 de 12
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

de Daño Antijurídico mediante documento radicado No. 20231100024201 del 10 de mayo de 2023.

## **1.2 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.**

Las políticas se encuentran dentro de la Política de Daño Antijurídico, sumado a ello, en las actas No. 08, 10, 11, 12, 16 y 18 de la vigencia 2023, se pudo corroborar que dentro de las temáticas que se trataron en las sesiones de comité se trabajaron lineamientos orientados en la defensa de los intereses de la Entidad.

## **1.3 Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.**

Conforme a las actas aportadas, se evidencia que en las sesiones del 20 de abril (Acta 07) hasta la sesión del 20 de septiembre de 2023 (acta 18), se expusieron procesos que se encontraban activos.

Dentro de las señaladas actas, se dejó constancia de las intervenciones de algunos miembros con respecto al manejo de los procesos.

## **1.4 Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.**

Se observó dentro de las actas el manejo de directrices para abordar temas como la prima técnica.

## **1.5 Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.**

Conforme a las actas allegadas y según respuesta otorgada por la Secretaría Técnica, no se llevaron a cabo conciliaciones, motivo por el cual no hubo necesidad de señalar procedencia o improcedencia de conciliación.

## **1.6 Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo**

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20231200150793</b> Fecha: 10-11-2023 Pág. 5 de 12
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

**Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.**

Durante el periodo en mención se analizó el pago que realizó el IDPC a favor de la UAECD, derivado de la conciliación con Radicación 158-2022 – SIGDEA E-2022-323529 del 23 de agosto 2022 en la cual se acordó pagar la suma \$14.835.641, se presentó la ficha técnica al comité de conciliación el 02 de junio de 2023 (acta 11) donde el abogado externo expuso que no se cumplían con los requisitos de la acción de repetición, considerando que la obligación tenía un origen contractual, la entidad se benefició del avalúo y no hubo dolo o culpa grave del funcionado. Los integrantes del comité de conciliación deliberaron y votaron, por unanimidad, no iniciar la acción considerando que no se daban los presupuestos legales como se evidencia en el acta 09 del 16 de mayo de 2023 del Comité de Conciliación.

**1.7 Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.**

Durante el periodo en mención se analizó el pago que realizó el IDPC a favor de la UAECD, derivado de la conciliación con Radicación 158-2022 – SIGDEA E-2022-323529 del 23 de agosto 2022 en la cual se acordó pagar la suma \$14.835.641, se presentó la ficha técnica al comité de conciliación el 02 de junio de 2023 (acta 11) donde el abogado externo expuso que no se cumplían con los requisitos de la acción de repetición, considerando que la obligación tenía un origen contractual, la entidad se benefició del avalúo y no hubo dolo o culpa grave del funcionado. Los integrantes del comité de conciliación deliberaron y votaron, por unanimidad, no iniciar la acción considerando que no se daban los presupuestos legales como se evidencia en el acta 09 del 16 de mayo de 2023 del Comité de Conciliación.

**1.8 Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.**

Los criterios de selección se encuentran definidos dentro del contrato de Prestación de Servicios del profesional encargado de defender los intereses públicos y efectuar el seguimiento a los procesos encomendados.

**1.9 Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.**

En el acta No. 07 de fecha 20 de abril se designó Secretario Técnico. Considerando la ausencia temporal de Óscar Javier Fonseca Gómez como Secretario Técnico, se invitó a la señora Nataly Joanna Cubillos Pinzón, funcionaria de la Oficina Jurídica para que ejerciera la secretaría técnica del comité, cuya aceptación fue expresa por la funcionaria y por la totalidad de los integrantes del comité.

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20231200150793</b> Fecha: 10-11-2023 Pág. 6 de 12
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

### **1.10 Dictar su propio reglamento.**

Se adoptó reglamento interno del Comité de Conciliación del IDPC mediante resolución 687 del 16 de diciembre de 2022.

### **1.11 Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional o Distrital sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación**

No se evidenció la existencia de conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional.

### **1.12 Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.**

Durante el periodo en mención se analizó el pago que realizó el IDPC a favor de la UAECD, derivado de la conciliación con Radicación 158-2022 – SIGDEA E-2022-323529 del 23 de agosto 2022 en la cual se acordó pagar la suma \$14.835.641.

## **2. SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

### **2.1 Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la correspondiente sesión.**

Se allegaron doce (12) actas, las cuales presentaron fechas del 20 de abril, 24 de abril, 16 de mayo, 29 de mayo, 02 de junio, 27 de junio, 10 de julio, 26 de julio, 02 de agosto, 24 de agosto, 06 de septiembre y 20 de septiembre

En consonancia con lo anterior, al verificarse que las actas estuviesen en el aplicativo SIPROJ WEB se observaron cargadas en el siguiente enlace: [https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search\\_comite.jsp](https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp) tal como se observa en la imagen 1.

### ***Imagen N°1 Registro actas de Comité de Conciliación***

**Consulta de Comité de Conciliación**

Entidad:

Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema:  Subtema:

Fechas: Desde:  Hasta:

**Comités encontrados**

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	18 de 2023	101840	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-09-20	2023-09-29	En proceso
2.	17 de 2023	101839	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-09-06	2023-09-29	En proceso
3.	16 de 2023	99263	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-08-24	2023-08-31	En proceso
4.	15 de 2023	98439	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-08-02	2023-08-08	En proceso
5.	14 de 2023	98079	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-07-26	2023-07-31	Terminada
6.	13 de 2023	98062	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-07-10	2023-07-31	Terminada
7.	12 de 2023	96400	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-06-27	2023-06-27	Terminada
8.	11 de 2023	96399	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-06-02	2023-06-27	Terminada
9.	10 de 2023	95519	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-05-29	2023-05-31	Terminada
10.	09 de 2023	95507	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-05-16	2023-05-31	Terminada
11.	08 de 2023	93040	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-04-24	2023-04-30	Terminada
12.	07 de 2023	92980	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-04-20	2023-04-28	Terminada

*Fuente: Aplicativo SIPROJ WEB.*

## 2.2 Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas en el Comité.

Verificadas las actas allegadas, se pudo identificar el seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones de comités, así mismo, la unanimidad y homogeneidad en la toma de decisiones y su ejecución por parte de los miembros del comité.

## 2.3 Preparar un Informe de la gestión del comité y de la ejecución de las decisiones, que será entregado al/la representante legal del ente y a los/as miembros del Comité cada seis (6) meses.

Se remitió el informe presentado al Comité de Conciliación en las sesiones del 27 junio y 20 septiembre de 2023, actas 12 y 18 respectivamente.

## 2.4 Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

La política de prevención de daño antijurídico y de defensa de los intereses del Ente fue aprobada en comité del 23 de diciembre de 2022 (acta 24), motivo por el cual durante el alcance del presente informe no se observó que se sometiera a consideración del Comité información para la formulación y diseño de políticas de prevención.

## 2.5 Informar al/la Coordinador/a de los/as agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20231200150793</b> Fecha: 10-11-2023 Pág. 8 de 12
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

De acuerdo con la respuesta allegada mediante radicado No. 20231100149953 de fecha 9 de noviembre de 2023 se indicó en el numeral 3.2 que:

*“No se han producido condenas durante ese periodo.”*

Es decir, al no existir condenas en contra de la Entidad, no hubo necesidad de remitir información alguna al Ministerio Público.

**2.6 Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.**

Durante el periodo objeto de seguimiento, se observó la atención de los casos que ya se traían en el tiempo; atendiendo así en orden cronológico los asuntos para estudio del Comité de Conciliación.

**2.7 Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.**

Entre el 01 de abril al 30 de septiembre de 2023, no se observó que se haya establecido una realización de audiencia de conciliación, motivo por el cual no hubo necesidad de remisión del acta o certificado de la decisión del Comité al agente del Ministerio Público.

**2.8 Verificar que las fichas técnicas que se someterán a consideración del Comité cumplan con los lineamientos y directrices normativos.**

Verificado el aplicativo SIPROJ WEB, para el periodo objeto de alcance del presente seguimiento, no se observó el manejo de fichas técnicas teniendo en cuenta que no existieron asuntos de conciliación a tratarse.

**2.9 Hacer seguimiento del informe mensual que presenten los abogados de los procesos judiciales, audiencias, acciones de repetición y llamamiento en garantía.**

Durante los comités de conciliación se hace seguimiento a los diferentes procesos judiciales que se están adelantando en la entidad. Particularmente, el 16 de diciembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023, se observó el seguimiento al caso Plaza Rumichaca en el acta No. 08 y acta No. 13, dando cumplimiento a este ítem.

**2.10 Coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como el registro de esta información en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB.**



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20231200150793</b> Fecha: 10-11-2023 Pág. 9 de 12
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

Se allegaron doce (12) actas, las cuales presentaron fechas del 20 de abril, 24 de abril, 16 de mayo, 29 de mayo, 02 de junio, 27 de junio, 10 de julio, 26 de julio, 02 de agosto, 24 de agosto, 06 de septiembre y 20 de septiembre

En consonancia con lo anterior, al verificarse que las actas estuviesen en el aplicativo SIPROJ WEB se observaron cargadas en el siguiente enlace: [https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search\\_comite.jsp](https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp) tal como se observa en imagen 2

### Imagen N°2 Registro actas de Comité de Conciliación

Consulta de Comité de Conciliación

**Entidad:** INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

**Id o Nro de Acta, Fecha Comite (yyyy-mm-dd):**

**Demandante (Nombre o Cedula):**

**Tema:** TODOS LOS TEMAS **Subtema:** TODOS LOS SUBTEMAS

**Fechas:** Desde: 2023-04-01 Hasta: 2023-06-30

**Comités encontrados**

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	18 de 2023	101840 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-09-20	2023-09-29	En proceso
2.	17 de 2023	101839 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-09-06	2023-09-29	En proceso
3.	16 de 2023	99263 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-08-24	2023-08-31	En proceso
4.	15 de 2023	98439 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-08-02	2023-08-08	En proceso
5.	14 de 2023	98079 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-07-26	2023-07-31	Terminada
6.	13 de 2023	98062 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-07-10	2023-07-31	Terminada
7.	12 de 2023	96400 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-06-27	2023-06-27	Terminada
8.	11 de 2023	96399 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-06-02	2023-06-27	Terminada
9.	10 de 2023	95519 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-05-29	2023-05-31	Terminada
10.	09 de 2023	95507 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-05-16	2023-05-31	Terminada
11.	08 de 2023	93040 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-04-24	2023-04-30	Terminada
12.	07 de 2023	92980 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	2023-04-20	2023-04-28	Terminada

Fuente: Aplicativo SIPROJ WEB.

Motivo de lo anterior, se observó que para las actas No. 15, 16, 17 y 18 de la vigencia 2023, se encuentran en estado "en proceso", es decir que el 33,33% de las actas cargadas en el aplicativo SIPROJ WEB, presentan incumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales código 2310450-MA-003 aparte "Modificación" el cual señala:

*"Una vez aprobada por el Comité y debidamente firmada se debe dejar en estado TERMINADO."*

Producto del informe preliminar de seguimiento al funcionamiento del comité de conciliación, la Oficina Jurídica procedió a realizar el registro de cierre de las mencionadas actas en el aplicativo SIPROJ WEB el 10 de noviembre 2023.

**2.11 Corresponde al/la secretario/a Técnico/a del Comité de Conciliación verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité, para lo cual presentará informes trimestrales al Comité.**

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	 Radicado: <b>20231200150793</b> Fecha: 10-11-2023 Pág. 10 de 12
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	

Al verificarse la respuesta y las evidencias aportadas por la Oficina Jurídica de la Entidad, se observó que en las actas No. 12 y 18 se presentaron ante el Comité de Conciliación los informes del segundo y tercer trimestre de la vigencia 2023.

### 2.12 Las demás que le sean asignadas por el Comité.

En la verificación realizada no se evidenció soportes documentales que permitieran establecer que en el periodo evaluado se hubieran asignado funciones adicionales a la secretaría técnica.

### 3. SEGUIMIENTO A LAS ACTUACIONES PROCESALES.

Se procedió a realizar una verificación de las actuaciones procesales anotadas en el SIPROJ WEB contra las registradas en la página de la Rama Judicial enlace <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index>, donde se exceptúan los procesos penales, los cuales tienen reserva procesal. Ver tabla 1.

**Tabla No.01 registro procesos**

Número de proceso	ID SIPROJ	Acción	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
11001333603520200000300	625101	Acciones populares	Sin observaciones
11001333400520210036600	688740	Acciones populares	Sin observaciones
11001334205420160067800	538192	Acciones populares	Sin observaciones
11001333501220220015000	702817	Acciones populares	Sin observaciones
25000234100020180068300	579901	Acciones populares	Sin observaciones
11001333502920210018201	676641	Acciones populares	Sin observaciones
25000232400020110064104	334943	Acciones populares	Sin observaciones
11001333603420220021300	710927	Acciones populares	Sin observaciones
11001310302120060058900	600272	Acciones populares	Sin observaciones
11001333400320180033100	595493	Nulidad	Sin observaciones
11001032500020170021200	550712	Nulidad	Sin observaciones
11001032500020180140800	595001	Nulidad	Sin observaciones
11001032400020200036500	666475	Nulidad	Sin observaciones
11001333400120220038400	717513	Nulidad y restablecimiento del derecho	Sin observaciones
25000234100020130181900	606701	Nulidad y restablecimiento del derecho	Sin observaciones
25000234100020130181904	426788	Nulidad y restablecimiento del derecho	Sin observaciones
1100133340062022212800	746372	Nulidad y restablecimiento del derecho	Sin observaciones
25000233600020160199202	621473	Reparación directa	Sin observaciones
11001333103720070001300	242690	Ejecutivo	Sin observaciones
25000232600020030236901	511667	Ejecutivo	Sin observaciones
25000232600020060163701	242698	Ejecutivo	Sin observaciones

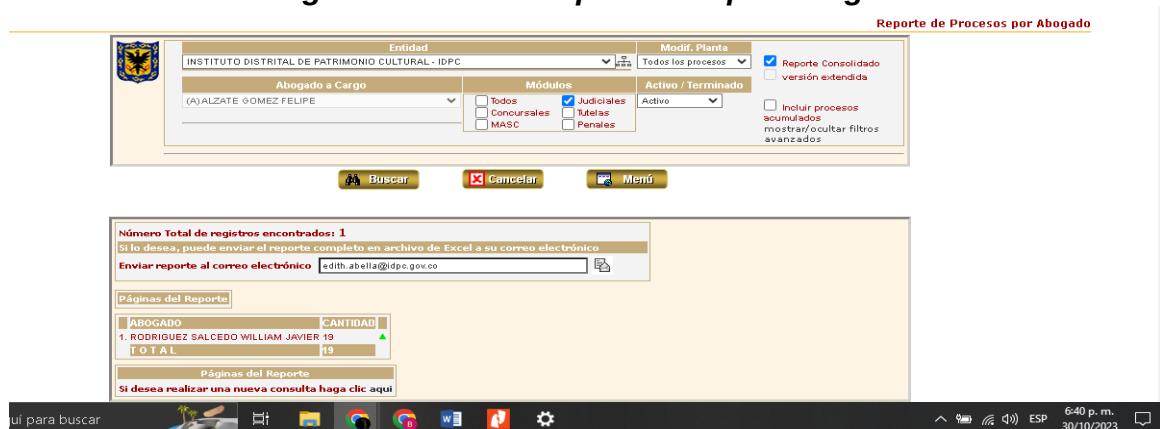
Fuente: Elaboración propia a partir de información de la página de la Rama Judicial

Verificadas las actuaciones procesales, la Asesoría de Control Interno no identificó desviaciones en la información reportada en el SIPROJ WEB y la página de la Rama Judicial.

#### 4. ASIGNACION PROCESAL POR ABOGADO.

Consultado el aplicativo SIPROJ WEB, se pudo constatar que no hay procesos sin asignación, es decir, que todos los procesos que se encontraban activos en la entidad a fecha de corte 30 de septiembre de 2023, estaban asignados al abogado que representa la gestión judicial de la entidad.

#### *Imagen N°3 Consulta procesos por abogado*



Fuente: Aplicativo SIPROJ WEB.

#### 5. PROCESOS PENALES

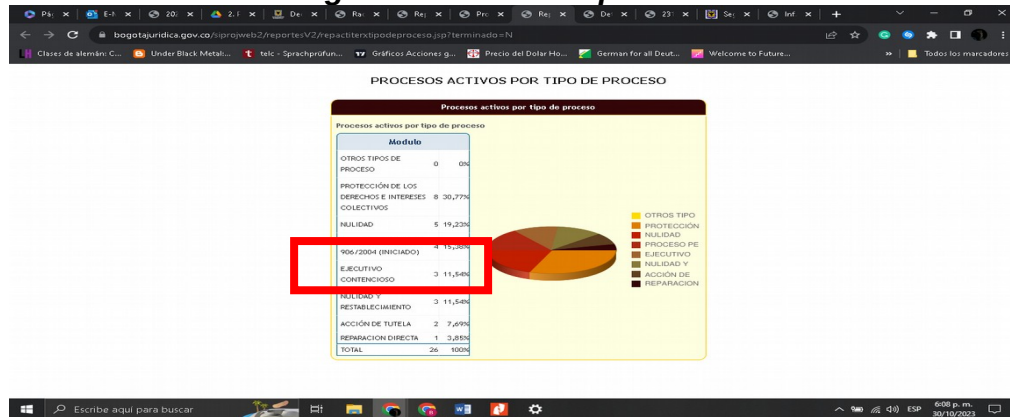
Mediante radicado Orfeo No. 20231200135343 de fecha 06 de octubre de 2023, la Asesoría de Control Interno del IDPC, efectuó un requerimiento de información para este ítem, tal como se relaciona a continuación:

*“(...) 11. Procesos penales, que se hayan registrado durante el periodo objeto de seguimiento y que sea parte activa la entidad, así como los que actualmente se encuentran activos y aquellos que fueron terminados durante el periodo a verificar. (...)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Jurídica mediante radicado 20231100149953 del 9 de noviembre de 2023, indicó que se encontraban activos cuatro (4) procesos penales identificados con el número del aplicativo SIPROJ WEB 620761, 618835, 670439 y 740693, por lo anterior, el equipo de la Asesoría de Control Interno procedió a corroborar dicha información, como se observa en imagen 4.

[https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/reportesV2/detalle\\_procesos.jsp?qs=actterxtipproc&param=900012&param2=N](https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/reportesV2/detalle_procesos.jsp?qs=actterxtipproc&param=900012&param2=N)

### Imagen N°4 Consulta procesos activos



Fuente: Aplicativo SIPROJ WEB.


Así las cosas, se pudo observar que, la información allegada es consecuente con lo reportado en el aplicativo SIPROJ WEB.

## CONCLUSIÓN

El Comité de Conciliación viene dando cumplimiento a sus funciones, de acuerdo con la normatividad vigente, no obstante, es importante señalar que debe velar por el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos emitidos por la Secretaría Jurídica Distrital con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento y evitar situaciones adversas al momento de la emisión de informes por parte de la Asesoría de Control Interno de la entidad, garantizando su calidad y oportunidad.

## RECOMENDACIONES

1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente en la información de la actividad litigiosa de la entidad, en el aplicativo SIPROJ WEB de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Secretaria Jurídica Distrital.
2. Se insta al equipo de la Oficina Jurídica a verificar las observaciones emitidas por esta Oficina, con el fin de subsanarlas y estar al tanto de eventuales situaciones que se puedan presentar respecto del reporte semestral que debe ser emitido.

<b>Documento 20231200150793 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>ELEANA MARCELA PÁEZ URREGO</b>	Asesora de Control Interno Control Interno Fecha firma: 10-11-2023 18:03:00
<b>Proyectó:</b>	EDITH JANNETH ABELLA SÁNCHEZ - Contratista - Control Interno
 d2282e74d5213c1ae54bfca195644c66fd722e5328817c40191bb3bae02dd776 Código de Verificación CV: a35d8	